

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, viernes dieciocho de septiembre de dos mil veinte

RAD. 2020 – 00126– 00

Este Despacho judicial mediante sentencia de fecha 14 de septiembre de 2020, negó la protección invocada dentro de la acción de tutela de la referencia como quiera que la accionante interpone recurso contra esa decisión habrá de concederse el recurso por encontrarse dentro del término legal para ello.

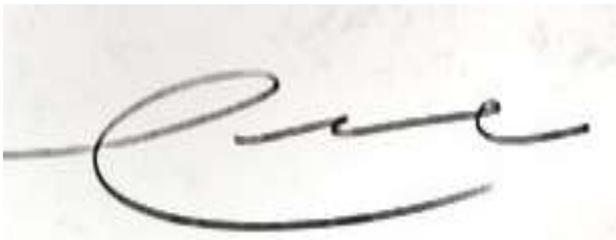
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- **Conceder en el efecto devolutivo el recurso de impugnación** formulado por la accionante contra la decisión adoptada en la presente acción constitucional.

Para surtir el recurso concedido remítase toda la actuación a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Magistrados del Tribunal Superior Sala Civil Familia de esta ciudad.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

DIRECCION PARA NOTIFICACION A LAS PARTES

ACCIONANTE: **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ URREA** CORREO
ELECTRÓNICO Sally-4261@hotmail.com

ACCIONADA: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION en la Carrera 63 # 14 –
97 / Primer Piso Puente Aranda / Bogotá D.C. o en el correo electrónico:
correspondencia@unp.gov.co

COMITÉ DE EVALUACION DEL RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS
(CERREM) correspondencia@unp.gov.co